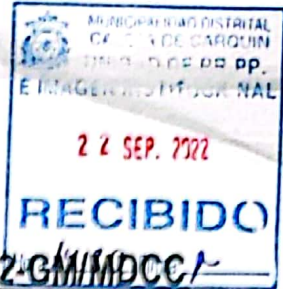




CALETA DE
Carquín

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de setiembre de 1941
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2022-GM/MDCC

Caleta de Carquín, 21 de setiembre de 2022

VISTO:

El INFORME N° 198-2022-MDCC/SGGA/JLIE, de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; INFORME N° 005-2022-MDCC/SGDUR UEI/JADC, fecha 12 de setiembre 2022, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones; INFORME N° 015-2022-MDCC/UF/WICC, de fecha 13 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad Formuladora; INFORME N° 006-2022-MDCC/SGDUR-UEI/JADC, de fecha 15 de setiembre 2022, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones; INFORME N° 012-2022-MDCC/SGGA/JADC, de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; INFORME N° 083-2022-OAJ/MDCC, de fecha 21 de setiembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al documento equivalente de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUÍN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con Código Único de Inversiones - CUI N° 2545022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 indica que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"; asimismo en su inciso 10 señala que son competentes para: "Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, en concordancia con la autonomía política y administrativa que gozan las municipalidades consagradas en el precepto constitucional, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 9° numeral 9.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, define que: "La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**CALETA DE
Carquin**

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N°9389 del 29 de setiembre de 1941

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2022-GM/MDCC

competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes".

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, del numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en su Artículo 4° "Fases del ciclo de la Inversión" inciso c) numeral 4.1 señala: "La ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión".

Que, según la Directiva 001-2019-EF/63.01 "Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en su Artículo 29° señala que: "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. (...)".

Que, del mismo modo en la directiva antes mencionada en su numeral 29.5 del Artículo 29° señala que El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre-inversión a nivel de Perfil.

Que, de la revisión del aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se indica que el PIP "ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUB GERENCIA

Página 2 de 6

CC.ARCHIVO
2022

#SigamosAvanzando

www.gob.pe/municaletadecarquin

Plazuela San Martín S/N - Carquin
tramite.mdcc@gmail.com
RUC N° 20188720723



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N°9389 del 29 de setiembre de 1941

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2022-GM/MDCC

DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUÍN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con código único de Inversiones N° 2545022, se tiene que la inversión a ejecutar esta se encuentra declarada viable por la Unidad Formuladora mediante el Formato 7C (Registro de Proyecto de Inversión), según el siguiente detalle:

CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2545022							
DECLARATORIA DE VIABILIDAD			DOCUMENTO EQUIVALENTE				
ITEM	COMPONENTES	COSTO (\$)	COMPONENTES	COSTO (\$)	DESAGREGADO		PARCIAL
					Servicio de Elaboración de Especificaciones Técnicas (Orden de Servicio N°173)	Servicio de Evaluación de Especificaciones Técnicas (Orden de Servicio N°279)	
					7,490.00	3,780.00	
	Expediente Técnico	10,000.00	Documento Equivalente	11,270.00	7,490.00	3,780.00	11,270.00
2	Acciones	580,000.00	Acciones	595,000.00			
2.1	Adquisición de Compactador de residuos sólidos	580,000.00	Valor estimado máximo de las Cotizaciones del Compactador de residuos sólidos según estudio de mercado (Informe N°335-2022-SGAyF-OLyCP/MDCC)	595,000.00	No corresponde	No corresponde	595,000.00
3	Supervisión	12,000.00	Supervisor (Anexo N°01 del Informe N°198-2022-MDCC/SGGA/JLIE)	5,000.00	No corresponde	No corresponde	5,000.00
4	Liquidación	7,000.00	Liquidador (Anexo N°01 del Informe N°198-2022-MDCC/SGGA/JLIE)	3,000.00	No corresponde	No corresponde	3,000.00
MONTO DE INVERSIÓN VIABLE		609,000.00				MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	614,270.00

Que, continuando con la priorización de la cartera de Inversiones y el objetivo estratégico de mejorar la calidad de los servicios administrativos, la Unidad formuladora de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquín dio viabilidad al Proyecto denominado: **"ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUÍN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"** con código único de inversiones N° 2545022, y se dispuso lo estipulado en el Capítulo V de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión – Subcapítulo I – Disposiciones sobre la Fase de Ejecución de Inversiones, todo ello en marco a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, lo siguiente: (...) **Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución. 29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2022-GM/MDCC

Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...)"

Que, respecto a la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, ello se encuentra regulado en el en lo dispuesto en el Artículo 32° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 que aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, señala en el inciso 32.2 *La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el sede va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos registrada en el Banco de Inversiones (...)* y en el 32.4 *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase 4 Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01. de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente"*

Asimismo, en cuanto a la Ejecución física de las inversiones se encuentra regulado Artículo 33° del mismo cuerpo normativo, indica que: "33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*.

Que, mediante el INFORME N° 198-2022-MDCC/SGGA/JLIE, de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por la Ing. Julissa Lizbeth Illescas Espinoza en calidad de Sub Gerencia de Gestión Ambiental quien solicita consistencia a la Unidad Ejecutora de Inversiones del documento equivalente de la IOARR denominado: **"ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUÍN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"** con código

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2022-GM/MDCC

Único de inversiones N° 2545022, y con INFORME N° 005-2022/MDCC/SGDUR UEI/JADC, fecha 12 de setiembre 2022, el Ing. Jahn Arthur Dueñas Cáceres en calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita verificación de consistencia del documento equivalente a la Unidad Formuladora.

En atención a ello, con INFORME N° 015-2022-MDCC/UF/WICC, de fecha 13 de setiembre de 2022, el Ing. Wilhem Ivan Cuellar Camarena, responsable de la Unidad Formuladora el cual concluye que el documento equivalente de la IOARR denominado **"ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUÍN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"** con código único de inversiones N° 2545022, guarda consistencia con respecto a la alternancia de solución previstas en el estudio viable, la modificación que ha experimentado está referido a la actualización y sinceramiento de los precios de los componentes del documento equivalente, que se dio luego del estudio de mercado. Asimismo, recomienda se remita al área usuaria para que continúe con los trámites correspondientes al ciclo de inversión de acuerdo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con Informe N° 006-2022/MDCC/SGDUR-UEI/JADC, de fecha 15 de setiembre de 2022, el Ing. Jahn Arthur Dueñas Cáceres, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones el cual recomienda continuar los trámites correspondientes del ciclo de inversión denominado: **"ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUÍN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"** con código único de inversiones N° 2545022, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con INFORME N° 012-2022-MDCC/SGGA/JADC, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Ing. Jahn Arthur Dueñas Cáceres en calidad Sub Gerente Encargado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, recomienda: (...) *se deriva a su despacho para continuar con los procedimientos administrativos mediante acto resolutorio respecto al documento equivalente de la IOARR.*

Que, con Informe N° 083-2022-OAJ/MDCC, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el procedimiento para la aprobación mediante acto resolutorio del documento equivalente de la IOARR, denominado: **"ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUÍN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA"** con código único de inversiones N° 2545022, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, en conformidad con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprobó el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el



CALETA DE
Carquín

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de setiembre de 1941
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2022-GM/MDCC

Decreto Supremo N° 344-2018 y las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, delegadas las atribuciones administrativas establecidas en el numeral 24 y 27 del Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 012-2022-MDCC/A, de fecha 03 de enero del 2022, emitido por despacho de Alcaldía quien delega atribuciones administrativas al Gerente Municipal, establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios municipales, y la Gerencia Municipal en uso de las funciones establecido en el literal m) y y) del Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 008-2021-MDCC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el documento equivalente de la IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL(LA) PARA LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITO CALETA DE CARQUÍN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" con código único de inversiones N° 2545022, por el monto de inversión que asciende a S/ 614,270.00 (Seiscientos Catorce Mil, Doscientos Setenta con 00/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**, siendo el plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendarios, según el siguiente desagregado:

DOCUMENTO EQUIVALENTE					
ITEM	COMPONENTES	COSTO (S/)	DESAGREGADO		PARCIAL
			Servicio de Elaboración de Especificaciones Técnicas (Orden de Servicio N°173)	Servicio de Ejecución de Especificaciones Técnicas (Orden de Servicio N°279)	
			7,490.00	3,790.00	
1	Documento Equivalente	11,270.00	7,490.00	3,790.00	11,270.00
2	Acciones	595,000.00			
2.1	Valor estimado máximo de las Cotizaciones del Compactador de residuos sólidos según estudio de mercado (Informe N°335-2022-SGAYF-OLYCP/MDCC)	595,000.00	No corresponde	No corresponde	595,000.00
3	Supervisor (Anexo N°01 del Informe N°198-2022-MDCC/SGGA/JLIE)	5,000.00	No corresponde	No corresponde	5,000.00
4	Liquidador (Anexo N°01 del Informe N°198-2022-MDCC/SGGA/JLIE)	3,000.00	No corresponde	No corresponde	3,000.00
MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO					614,270.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a Alcaldía, Secretaría General, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Unidad Formuladora, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la presente resolución para conocimiento y acciones según sus facultades conforme les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional proceda con la publicación de la presente resolución en el portal web institucional, y/o otros medios de comunicación virtual, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUÍN
Bog. Edgar Vladimir Alvarado de 6
GERENTE MUNICIPAL

CC:ARCHIVO
2022